

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
		Versión No. 00	
		Página 1 de 7	
MINUTA CONTRATO		Fecha	09 03 2018

CONTRATO DE ASOCIACIÓN No. 001- 030-2019 – ORDEN DE SUMINISTRO N° 06	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT	899.999.162-4
ASOCIADO	C.I. FUEL SERVICES S.A.
NIT	900.108.074-5
DIRECCIÓN	CRA. 100 N° 11-60 OF. 612 TORRE FARALLONES – CALI - VALLE
TELÉFONO	5240320
E-mail	info@fuel-services.com
LICITACIÓN PÚBLICA N°	002-209-2018
OBJETO DEL CONTRATO	ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL DE COMBUSTIBLES: TERRESTRE, MARÍTIMO, FLUVIAL, AÉREO Y GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), EN EL TERRITORIO NACIONAL Y/O INTERNACIONAL, DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA. LOTE 2 COMBUSTIBLE MARINO, MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL. ESTACIÓN DE SERVICIO MARITIMO. ITEMS 1, 4, 5, 6, 7, 8, 13 Y 14 Y LOTE 3. COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVIÓN Y A GRANEL ITEMS 60, 61 Y 63
VALOR ORDEN DE SUMINISTRO	\$ 2.000.000.000.00
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO.
SUPERVISOR	TE. JAVIER RODRIGUEZ CASTILLO
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN OTROS ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 50819 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-05-01-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), REC. 20, CSF, POR VALOR DE \$2.000.000.000.00.
DETALLES DE ENTREGA	DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002-209-2018

CUENTA BANCARIA	Razón Social	C.I. FUEL SERVICES S.A.
	NIT	900.108.074-5
	Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
	Número de Cuenta	15433495410
	Tipo de Cuenta	CORRIENTE

CONSIDERACIONES

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites, requisitos y obligaciones legales que exige la contratación administrativa través del Contrato de Asociación No. 001-030-2019 de fecha 01 de marzo de 2019, entre los suscritos a saber, Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097 expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la AGENCIA LOGÍSTICA de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA y por la otra el señor GIOVANNI ANGELO ESCRUCERIA LLORENTE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 73.133.400 de Cartagena, vecino de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la firma C.I. FUEL SERVICES S.A. con Nit 900.108.074-5; es procedente la celebración de la presente Orden de Suministro, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR DE LA ORDEN DE SUMINISTRO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente Orden de Suministro es por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000.00) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA - FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato mediante pagos parciales dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación completa de la documentación que soporte las entregas y el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

DOCUMENTOS REQUISITOS PARA EL PAGO

- 2.1. Acta de recibo a satisfacción, en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

Nota: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

- 2.2. Certificado y planilla de pago en estado pagado a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato.

4X

- 2.3. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo de los últimos seis meses anteriores a la celebración del contrato. ✓
- 2.4. Factura comercial que contenga de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y Artículo 764 del código del comercio así:
1. Denominación expresa como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común).
 2. Razón Social y Nit del **CONTRATISTA** y la **AGENCIA LOGÍSTICA** con discriminación del IVA.
 3. Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
 4. Fecha de expedición de la factura.
 5. Descripción genérica o específica del objeto contractual.
 6. Valor total de la operación.
 7. Indicar la calidad del retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.
 8. Nombre o razón social y el Nit del impresor de la factura.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos anteriormente descritos, deben estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. ✓

De igual manera el **CONTRATISTA** debe cargar las facturas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II. ✓

NOTA 1: La **AGENCIA LOGÍSTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. ✓

NOTA 2: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales. ✓

NOTA 3: El contratista **NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO** suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística. ✓

LOTE 2: COMBUSTIBLE MARINO MODALIDAD DE ENTREGA A GRANEL, ESTACION DE SERVICIO MARITIMA ✓

LIQUIDACION DE PRECIO PRODUCTO DIESEL MARINO ✓

La liquidación de los precios de combustible se reajustará periódicamente de acuerdo a lo que determine el Gobierno Nacional o quien este delegue para tal fin.

PRECIO = PPM + MC ✓

48

4

Donde:

✓ **PPM*** = Precio máximo en planta de abastecimiento mayorista

Este valor incluye el Impuesto Nacional, IVA, Impuesto al carbono, Tarifa de Marcación, Tarifa de Transporte Poliductos, tarifa de transporte Diésel Marino, Margen Plan de Continuidad, Sobretasa y cualquier costo que determine el gobierno asociado al suministro para los casos donde aplique según el producto).

✓ **MC** = Margen de Comercialización Comprende entre otros los siguientes gastos:

- Margen de utilidad del contratista.
- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Gastos de administración del contratista.
- Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
- Y todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de suministro.

NOTA 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 2: Para el suministro bajo la modalidad a granel, al margen de comercialización adjudicado, se le adicionará el IVA BIFASICO equivalente al 19% que aplica a comercializadores industriales y mayoristas; descontando el valor del flete el cual no está gravado con IVA.

NOTA 3: El contratista No podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Agencia Logística.

LOTE 3: COMBUSTIBLE DE AVIACION MODALIDAD DE ENTREGA AL ALA DEL AVION Y A GRANEL

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a los planes de distribución de combustible de aviación del Ministerio de Minas y Energía y/o Ecopetrol a continuación se expone la forma de liquidar los precios de acuerdo al tipo de combustible.

✓ **JET A-1**

$$\text{PRECIO} = ((\text{PE} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

$$\text{PRECIO Nal} = \text{Precio producto 100\% Nacional} = ((\text{PE Nal} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC})$$

$$\text{PRECIO Imp.} = \text{Precio producto 100\% Importado} = (\text{PE Imp.} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$$

$$\text{PRECIO Reficar} = \text{Precio producto 100\% Reficar} = (\text{PE Reficar} * \text{TRM}) + \text{TI} + \text{IC} + \text{MC} + \text{FL}$$

$$\text{PRECIO Mzc} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Importado y nacional} = ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Nal} * \% \text{Nal}) + (\text{TI} * \% \text{Nal}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Imp.} * \% \text{Imp.}) + (\text{TI} * \% \text{Imp.}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Imp.})$$

$$\text{PRECIO Mzc2} = \text{Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar y nacional} = ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Nal} * \% \text{Nal}) + (\text{TI} * \% \text{Nal}) + ((\text{PE} * \text{TRM})\text{Reficar} * \% \text{Reficar}) + (\text{TI} * \% \text{Reficar}) + \text{IC} + \text{MC} + (\text{FL} * \% \text{Reficar})$$

h

✓ PRECIO Mzc3 = Precio mezcla producto ponderado en porcentaje Reficar, Importado y nacional= $((PE * TRM)Nal * \%Nal) + (TI * \%Nal) + ((PE * TRM)Imp. * \%Imp.) + (TI * \%Imp.) + MC + (FL * \%Imp.) + ((PE * TRM)Reficar * \% Reficar) + (TI * \% Reficar) + IC + MC + (FL * \% Reficar))$

✓ Dónde:

PE = Precio Ecopetrol = IP + IVA (Nacional o Importado)

TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Promedio semanal miércoles-martes)

TI = Transporte Poliducto de Cenit (Pesos por Galón)

IC= Impuesto al Carbono

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato) Comprende entre otros los siguientes costos:

- Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial
- Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
- Gastos de administración de cada comercializador.
- Arriendos y otros costos en aeropuertos comerciales y militares.
- Servicios de equipos de Refueler para entregas en ala del avión.
- Reabastecimiento.
- Adecuación del terreno e instalación del Bladder, poli sombra y berma donde se requiera.
- Utilidades del proveedor.

FL= Flete por transporte combustible importado desde Cartagena al interior del país.

Reficar= se refiere a producto nacional despachado de la Refinería de Cartagena.

✓ AV-GAS

PRECIO = PE + IC + MC

Dónde:

Precio Ecopetrol = PE = IP + IVA

IC= Impuesto al Carbono (Si Aplica)

MC = Margen de Comercialización (Fijo para todo el contrato)

Los precios por galón deben manifestarse en enteros sin decimales.

NOTA 1: El Gobierno Nacional a través de Ecopetrol determina las zonas para los programas de distribución de combustible nacional e importado.

NOTA 2: Para el suministro de combustible cuyo margen de comercialización e ingreso al productor no es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la Base gravable será el precio de venta sin incluir el transporte por poliducto, de conformidad con el concepto emitido por la Dirección General Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con radicado No. 10202208-1650 del 24 de diciembre de 2018

✓ PARA EL EVENTO DE SUMINISTROS EN EL EXTERIOR

LIQUIDACIÓN DE PRECIOS.

PRECIO= (PP * TRM)

48

7

Dónde:

PP = Precio Página= Precio referenciado en página internacional

TRM = Tasa Representativa Del Mercado (Referenciado en la página del Banco de la Republica para el día del suministro).

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: En desarrollo del Contrato de Asociación y de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, el **CONTRATISTA**, debe constituir una Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, y obtener su aprobación, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- **SUFICIENCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00) M/CTE**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, con un término de vigencia igual al plazo de ejecución.
- **SUFICIENCIA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000.00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- **SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** De conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de responsabilidad civil extracontractual que no debe ser inferior a:

"2.- Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV."

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución de la Orden de Suministro."

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía debe ser aprobada por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la Orden de Suministro, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

CLÁUSULA CUARTA – TÉRMINOS Y CONDICIONES: Los términos y condiciones para la ejecución de la presente Orden de Suministro, se efectuarán conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el Contrato de Asociación No. 001-030-2019 y demás documentos del proceso son para todos los efectos parte integral de la presente Orden de Suministro y en consecuencia producen los mismos efectos, obligaciones jurídicas y contractuales.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y auto de aprobación de pólizas.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 12 NOV 2019

EL ASOCIADO,

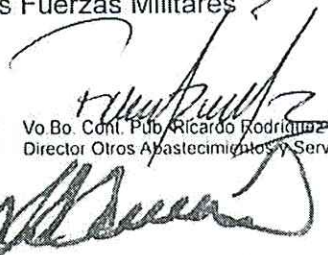

GIOVANNI ANGELO ESCRUCERIA LLORENTE
Representante Legal
CI. FUEL SERVICES S.A.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Tec. Mayibe Muñoz B.
Grupo Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Vaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual


Vo. Bo. Cont. Pub. **RICARDO RODRÍGUEZ SOTELO**
Director Otros Abastecimientos y Servicios


Vo. Bo. CR (RA) **JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES**
Subdirector General de Contratación


Vo. Bo. CR (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DÍAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios

HOJA EN BLANCO